

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	1 MAR. 2010
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO.	_____



Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y la persona natural FRANCISCO JAVIER MENDOZA M. para provisión elemento y software para digitalización expedientes judiciales Programa de Derechos Humanos.

DECRETO EXENTO N° 527

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

Que durante el curso del año 2009, este Ministerio convino con el Sr. Francisco Javier Mendoza Miranda, la prestación de sus servicios profesionales relacionados con la digitalización de expedientes judiciales en el marco del Programa de Derechos Humanos, proyecto que se realizó en 2 etapas, el que en su 1^a. etapa implicó la contratación para la realización de un levantamiento de la situación entonces existente sobre el sistema con el que operaba dicho Programa, en tanto que su 2^a. etapa, implicó la contratación del diseño, construcción y desarrollo de la solución técnica propuesta;

Que las referidas contrataciones fueron ejecutadas por el citado profesional a plena conformidad de este Ministerio, en que por carecer la Unidad a cargo de dicho Programa de recursos técnicos como humanos para su ejecución, actuó como ente rector técnico la División de Informática de este Ministerio, contrataciones que fueron aprobadas por los Decretos Exentos N°s 3.108 y 4.007, de Interior, de 28 de julio y de 22 de octubre de 2009, respectivamente;

Que la superioridad de este Ministerio ha estimado conveniente y necesario para lograr una efectiva digitalización de dichos expedientes, proseguir con dicha tarea, en términos de que se considerara la posibilidad de contar con los elementos necesarios para supervisar la digitación estimada de 921.000 documentos, entre otros, proporcionar una herramienta de software y un proceso operativo para la documentación restante;

Que existiendo fondos presupuestarios disponibles y habiendo sido plenamente satisfactorio el cumplimiento de las tareas encomendadas al citado profesional, se dispuso que el nuevo proyecto considerado se encomendara al mismo contratante inicial bajo la modalidad de trato directo;

TJD/MCSM
8032888
100210

DISTRIBUCION

1. División de Informática
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Programa de Derechos Humanos
5. Interesado
6. Partes
7. Archivo

8196246

Que acordado con dicho profesional los términos en que se ejecutaría dicha nueva contratación, acuerdo que ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda, de 1991 y demás normativa que señala el Artículo 108 del Decreto Supremo N° 250, del mismo Ministerio, Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que regula las contrataciones como la de la especie; se requiere para el perfeccionamiento de dicho acuerdo de la expedición del respectivo acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en la letra d) del Artículo 3º del D.F.L. N° 7912, de Interior, de 1927, considera como Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en el Artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento; en las Leyes N°s 20.314 y 20.401, Leyes de Presupuestos para el sector público para los años 2009 y 2010; en el Artículo 13 del Decreto Ley N° 1608, de 1976, reglamentado por el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda, de 1991; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo prevenido en el N° 4 del párrafo I del Artículo 1º del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, y sus modificaciones,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con fecha 15 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior y la persona natural , don **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**, R.U.T.N° 8.0922.792-4, ingeniero de ejecución en computación e informática, chileno, domiciliado en Parcela 149, condominio Santa Rosa de Lampa, en virtud del cual éste último se obliga para con esta Secretaría de Estado a la prestación de servicios profesionales específicos consistentes en la realización de una asesoría destinada a proveer los elementos necesarios la Digitalización de expedientes judiciales del Programa de Derechos Humanos.

Las actividades que deberá desarrollar dicho profesional y que en detalle se señalan en la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se aprueba, considera entre otras actividades que incluye la ejecución de las tareas encomendadas, asumir la supervigilancia del proceso señalado y de la realización de un proceso de digitalización de prueba sobre un 1% de los 921.000 documentos estimados, verificar los niveles de calidad a consignarse en un documento denominado "Acuerdo de Niveles de Servicio" a utilizarse como patrón de calidad para la digitar la documentación restante, proveer un software para digitación y un proceso operativo capaz de efectuar ingresos manuales y correcciones de datos relativos a dichos expedientes.



ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del Contrato que se aprueba, asciende a la suma estimada de UF. 1.312, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor de dicha unidad para el día de su pago efectivo cuyo detalle se consigna en el punto 5.1. de la Cláusula Quinta del Contrato que se aprueba, cantidad que en la suma de UF.177.- corresponde a la asesoría, implementación del proceso operativo y software para digitación, en tanto que la suma de UF. 1.135.-, en la misma equivalencia indicada, a la digitación estimada de 912.000 páginas para obtener 90.000 imágenes por semana.

La cantidad últimamente indicada, experimentará modificaciones de acuerdo a las variables que se convienen en la misma Cláusula y de acuerdo al detalle allí estipulado, esto es, en relación con el número de documentos digitados.

La cantidad antes indicada, que Incluido el impuesto del 10% que grava la prestación de los servicios convenidos, será pagada al contratante en las condiciones establecidas en el punto 5.4. de la citada Cláusula.

El gasto que demande esta contratación se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-24-03-007 “Programa de Derechos Humanos” del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

ANTECEDENTES

Que por disposición del Decreto Supremo N° 1005, de Interior, de 1997, se creó bajo la dependencia de la Subsecretaría de Interior de este Ministerio, el Programa Continuación Ley N° 19.123, actualmente denominado “Programa de Derechos Humanos”, cuya finalidad fue continuar con las tareas que antes cumplió la extinguida Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la que dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996;

Que una de las misiones fundamentales asignadas a dicho programa fue la de contribuir al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos y prestación de asistencia legal y social a familiares de personas detenidas desaparecidas con la interposición de causas ante los Tribunales de Justicia y reforzamiento de las instancias judiciales;

Que dada la multiplicidad de expedientes judiciales que actualmente maneja dicho programa y como una tarea de apoyo a éste, se estimó necesario, contar con un sistema de digitalización de expedientes que permitiera hacer un control y seguimiento de tales causas, proyecto que se efectuaría en dos instancias, primeramente, mediante la ejecución de un levantamiento de la situación existente y del sistema con el que se operaba hasta esa fecha y posteriormente, mediante una etapa de análisis y diseño de la solución técnica propuesta, adecuada a los requerimientos, condiciones y alcances considerados, tareas que contaron con la asesoría técnica y especializada del ingeniero de ejecución en computación en informática, Francisco Javier Mendoza Miranda;

Que las referidas contrataciones fueron convenidas con fecha 07 de



julio y 09 de septiembre del año en curso, aprobadas por los Decretos Exentos N°s 3108 y 4007, de 28 de julio de 2009 y de 22 de octubre de dicho año, ambos del Ministerio del Interior, tareas que se efectuaron directamente bajo la supervisión de la División de Informática, repartición que actuó como ente rector técnico en materia de desarrollo tecnológico;

Que finalizadas ambas etapas, se ha advertido, que para proceder a digitalizar los expedientes judiciales existentes, es necesario llevar un control exacto sobre el material a ser entregado a dicha digitalización, como del tipo y cantidad de documentos retirados para cuyo efecto deberá contarse con un apoyo administrativo externo, siendo conveniente que dicho servicio se ejecute bajo la supervigilancia del mismo profesional antes contratado;

Que formalizado el acuerdo correspondiente, éste se regirá por las cláusulas siguientes,

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Por el presente instrumento, el **Ministerio del Interior**, en adelante, el Ministerio, o, esta Secretaría de Estado, viene en contratar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la prestación de servicios especializados del profesional don **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**, en adelante, indistintamente, el consultor, o, el contratante, a quién se le encomienda las siguientes labores:

- La realización de una asesoría que sobre la base de la metodología de trabajo propuesta en su cotización denominada "Servicio de Digitalización de Expedientes de Procesos Judiciales para el Programa de Derechos Humanos", Versión 2.0, de fecha 30 de noviembre de 2009, la que, aceptada en todas sus partes por esta Secretaría de Estado, tiene por finalidad que el consultor provea los elementos necesarios para lograr la digitalización de expedientes de procesos judiciales del Programa de Derechos Humanos de esta Secretaría de Estado;
- La realización de un levantamiento con una visita a terreno,
- Supervisar un proceso de digitalización de prueba sobre un 1% de los 921.000 documentos estimados para su digitalización y
- Verificar los niveles de calidad que se consignarán en un documento denominado "Acuerdo de Niveles de Servicio" que contendrá los niveles de servicio que se utilizarán como patrón de calidad para digitalizar la documentación restante.
- Proporcionar una herramienta de software y establecer un proceso operativo que permita realizar ingresos manuales y correcciones de datos relacionados con los expedientes que serán digitalizados,
- Seleccionar a las personas que integren un equipo de digitación que realice lo anterior, y
- Supervisar parcialmente las funciones de digitación de dicho equipo, el que a su vez será supervisado por un supervisor operativo;
- Velar por que el referido equipo cumpla en la mejor forma sus funciones de digitación.



- 1.2 Para los objetivos señalados, los expedientes judiciales que deberán ser digitalizados, tienen las siguientes características:

Actividades en que incide la asesoría	
Almacenamiento	Tomos en archivadores con "aco clips" y anillado
Organización	Organizadas por Código, proceso o rol
Hojas Contenido	Número variable
Formato	Documentos en papel tamaño carta y/o oficio
Fijación	Documentos corcheteados, anillados y con "aco clips"
Estado	Buen estado conservación
Caras	Documentos con información por un solo lado en su mayoría
Tipo Servicio	En dependencias del Ministerio
Total Imágenes	921.000 aprox

- 1.3 El desarrollo de la referida asesoría, se ajustará en mayor detalle a las especificaciones que consigna su documento oferta a que se refiere el punto 1.1.de esta Cláusula

SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 2.1 El contratante acepta ejecutar las labores de la asesoría contratada, que en mayor detalle se consigna en la Cláusula Primera de este Contrato, para cuyo efecto deberá supervigilar y controlar el cumplimiento de las actividades señaladas en el diagrama que contiene su oferta en dicho proceso operacional, con indicación de las personas responsables y los controles parciales de calidad que se convengan al finalizar cada actividad.
- 2.2 El contratante, dentro de dicho contexto y de acuerdo al protocolo propuesto y para el control exacto sobre el material que sea entregado al servicio de digitalización, deberá supervigilar el cumplimiento de dicho protocolo en términos de asegurar la identificación de cada expediente del Programa de Derechos Humanos que sea entregado para digitalizar, lo que se formalizará mediante un "Acta de Retiro" con registro de la documentación retirada y N° de documentos que son recibidos, indicación del n° de la causa, identificación de las personas autorizadas para entregar y recibir documentación, indicación del día y horario fijado para toda entrega y recepción de documentos, los que serán retirados desde las dependencias de este Ministerio,
- 2.3 Recepcionados los expedientes, el contratante deberá controlar el cumplimiento del sistema establecido para su digitalización, que contempla la extracción de cada uno de los documentos desde su archivador o anillado, su desarmado y su posterior estiramiento manual previa a la digitalización.
- 2.4 Preparada la documentación, el contratante deberá supervigilar que la digitalización cumpla con las siguientes características técnicas:



- Formato Gráfico. Formato PDF multipágina. Cada archivo contendrá los documentos asociados a un expediente;
 - OCR. Realizar Reconocimiento Óptico de Caracteres automático;
 - Caras. Se digitalizará cada documento por ambos lados cuando corresponda;
 - Resolución. 200 a 400 dpi;
 - Edición. Velar que la imagen digitalizada quede en condiciones apropiadas para una correcta visualización e impresión, sin pérdida de información producto del proceso;
 - Color. Sólo digitalización en blanco y negro;
 - Eliminación de bordes: Mediante el software gráfico Perfect Page y de acuerdo a la capacidad técnica del software y las características del documento, se eliminarán los bordes oscuros o digitalización a página extendida;
- 2.5** Efectuado dicho proceso, el contratante en su rol de asesor y supervisor que este Ministerio le contrata, será el responsable de que se cumplan con los formatos especificados, que las imágenes sean legibles, que el color y la resolución estén de acuerdo a lo especificado en su propuesta, que la nitidez y contraste de las imágenes sea el correcto, digitalización correcta de los N°s de Rol, aspectos que para el caso de no ser cumplidos, deberá volverse a digitalizar la hoja que ha sido rechazada y el nombre del archivo que ha sido rechazado.
- 2.6** Finalizada la digitalización, el contratante deberá controlar que los documentos retirados sean devueltos a su almacenamiento original, cuyo rearmado y su archivo se hará manteniendo el ordenamiento original y su archivo en el expediente original, aspectos que en caso de incumplimiento obligará a efectuar un nuevo reordenamiento del lote que ha sido rechazado.
- 2.7** Correspondrá al contratante, supervigilar que los expedientes sean devueltos físicamente de acuerdo a un protocolo de entrega, para cuyo efecto se confeccionará un "Acta de Devolución" de físico similar al Acta de Retiro" a que se refiere el punto 2.2. de esta Cláusula

TERCERO:**PLAZO DEL CONTRATO**

- 3.1** El plazo del que dispondrá el contratante para el desarrollo de los servicios profesionales contratados, se extenderá como máximo por 3 meses a contar desde esta fecha.
- 3.2** Dicho plazo no podrá ser ampliado, salvo que sea justificado debidamente, caso en que las partes podrán convenir una ampliación que no podrá extenderse más allá de 15 días hábiles de la fecha fijada y convenida.
- Lo anterior no será aplicable para el caso de existir incumplimiento por parte del Ministerio que retrase el normal desarrollo de las actividades programadas, debiendo en tal caso convenirse la correspondiente reprogramación.
- 3.3** No obstante lo antes estipulado y por razones de servicio el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término a la presente contratación, en



cualquier momento y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado, lo cual deberá ser comunicado por el Ministerio, por escrito, al contratante con una anticipación mínima de 30 días antes del vencimiento dispuesto, no pudiendo dicha persona reclamar, en ningún caso, el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle.

CUARTO:**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 4.1** Dar las facilidades necesarias para asegurar el acceso al contratante a las fuentes de información requeridas, cumpliendo un flujo de documentación mínimo de 90.000 páginas semanales.
- 4.2** Definir el entorno de trabajo en dependencias del Ministerio y proveer de la infraestructura necesaria para ello, considerando lo detallado en la propuesta del contratante.
- 4.3** Por otra parte la Sra. Jefe del Programa de Derechos Humanos deberá asegurar y comprometer la participación según se requiere de las personas responsables que cumplen funciones en dicho Programa que se relacionen con la temática de la asesoría que se contrata, quiénes participarán en las entrevistas de levantamiento, revisiones y aprobación de la documentación generada;
- 4.4** Responder ante el contratante las decisiones adoptadas que incidan en la evolución de sus servicios;

QUINTO:**PRECIO DEL CONTRATO**

- 5.1** El precio que el Ministerio deberá pagar al contratante por la contratación convenida por el presente instrumento, de acuerdo a la cotización presentada por dicho contratante, se detalla a continuación.
 - Asesoría, implementación del proceso operativo y software para digitación, corrección, capacitación, control y seguimiento durante el plazo de 3 meses de vigencia del presente contrato: **UF.177.-**
 - Digitalización, total estimada de 921.000 documentos, con una realización estimada de 90.000 imágenes por semana, de acuerdo a la cotización presentada por el contratante: **UF. 1.135.-**
- 5.2** En consecuencia el precio que en tal caso este Ministerio deberá pagar al profesional por la realización de la labores del presente contrato ascenderá a un monto total de **UF.1.312.-** (un mil trescientos doce Unidades de Fomento).

Se deja constancia que si la cantidad total de documentos digitalizados excediera de la cantidad total estimada, cada documento digitalizado que sobrepase las 912.000 unidades, tendrá un costo adicional de \$ 25,9 por documento digitalizado, incluido impuestos.

Asimismo se deja constancia, que en el caso que cantidad de documentos que sean digitalizados no alcance la suma de 750.001, el precio que deberá pagar



este Ministerio se ajustará a la siguiente tabla:

Cantidad de documentos digitalizados	Precio Digitalización con certificación Digital y OCR, por cada imagen digital
De 125.000 a 500.000	\$ 41,6
De 500.001 a 750.000	\$ 34,2,

- 5.3** En esta situación, el costo de este Contrato ascendería a la suma de UF.1.400 (un mil cuatrocientos Unidades de Fomento) dado que el servicio de digitalización ascendería a la suma de UF.1223 (un mil doscientos veintitrés Unidades de Fomento).

Las cantidades indicadas incluyen el impuesto del 10% que grava dichos servicios.

- 5.4** Las cantidades antes referidas serán cursadas al contratante en parcialidades mensuales, cuyo pago se efectuará dentro de los primeros 5 días de cada mes, en que la cantidad resultante a pagar se ajustará al trabajo realizado, la que será medida por la cantidad de documentos que sean digitalizados en cada mes durante la vigencia del contrato, para cuyo efecto se considerará el siguiente cálculo:

- **Valor a pagar al contratante en el mes: Cantidad de documentos digitalizados multiplicado por el valor unitario de \$ 25,9, cantidad resultante que incluirá el impuesto del 10% que grava dichos servicios**

- 5.5** Al término de presente contrato y con la presentación de la última parcialidad mensual, el contratante deberá adjuntar el correspondiente informe preliminar debidamente visado por las Sras. Jefe del Programa de Derechos Humanos y de la División de Informática de este Ministerio, se liquidará la última parcialidad mensual correspondiente a la digitalización de expedientes y se efectuarán las reliquidaciones que correspondan según lo indicado en el punto 5.1.

- 5.6** Adicionalmente al término de este contrato, este Ministerio pagará al contratante la implementación del proceso operativo y el software para digitación y corrección, capacitación, control y seguimiento, suma que asciende a un total de UF.177.- referida en el punto 5.1 de esta Cláusula.

- 5.7** No obstante lo estipulado, déjase constancia que el referido pago está condicionado a la total tramitación del Decreto aprobatorio del presente Contrato, pago que no obstante encontrarse ya devengado, su pago se postergará hasta la oportunidad referida.

- 5.8** El contratante podrá solicitar el pago en forma anticipada a las fechas acordadas, de una cantidad no superior al 20% del monto total del contrato, previa entrega a este Ministerio por dicho anticipo, de una Boleta de Garantía Bancaria de un monto similar al del pago anticipado con una vigencia que se



extenderá hasta el término de este acuerdo.

SEXTO:

AMPLIACION DEL CONTRATO

El Ministerio podrá aumentar sus requerimientos hasta en un porcentaje equivalente al 20% del monto total de la oferta, lo cual se materializará en el contrato siempre que ello se conviniera antes de ser firmado por ambos contratantes.

Para efectos de valorizar el aumento requerido, se utilizarán los valores entregados por el contratante que se señala en el punto 5.1.

Para la eventualidad que dicha ampliación se acordara con posterioridad a su firma y ello no superara el 20%, dicha ampliación se formalizará mediante la firma de un nuevo instrumento y su aprobación mediante la dictación del acto administrativo que corresponda,

Para la eventualidad que dicha ampliación superara dicha porcentaje, en tal caso el Ministerio evaluará y propondrá a su contratante una eventual ampliación, y con su aceptación ello se formalizará en los mismos términos estipulados en el párrafo anterior.

SEPTIMO:

**PROPIEDAD DE LA CONSULTORIA
PROVENIENTE DE ESTE CONTRATO**

Los productos de esta asesoría serán del dominio exclusivo del Ministerio del Interior.

OCTAVO:

**EXTENSION DE RESPONSABILIDAD
DEL MINISTERIO**

Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con el contratante, que no sean las que emanen del presente contrato.

NOVENO:

**CESION DE LA PRESTACIÓN
CONVENIDA**

El contratante, en caso alguno podrá hacer cesión o transferencia a terceros en forma parcial o total y a cualquier título de este contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMO:

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para efectos de la ejecución, interpretación y terminación de este Contrato, así como de cualquier otra controversia que se origine con motivo del cumplimiento de las prestaciones convenidas.

DECIMO PRIMERO:**REPRESENTACION**

- 10.1 La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.
- 10.2 Siendo ampliamente conocida de las partes la personería antedicha, éstas han estimado innecesaria la inserción del documento que da cuenta de dicha designación en el presente instrumento

DECIMO SEGUNDO:**EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder del Ministerio del Interior, el otro en poder del profesional contratado, en tanto que el tercer ejemplar, quedará en poder del Programa de Derechos Humanos.

Firman: Francisco J. Mendoza Miranda. RUT. N° 8.092.792-4. Consultor. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



**EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Monle

**PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA
TJD/MCSM
8032888
161209

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DON FRANCISCO JAVIER MENDOZA
MIRANDA PARA DIGITALIZAR EXPEDIENTES JUDICIALES DEL PROGRAMA
DE DERECHOS HUMANOS**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2009, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte y **don Francisco Javier Mendoza Miranda**, R.U.T. N° 8.092.792-4, ingeniero de ejecución en computación e informática domiciliado en Parcela 149, condominio Santa Rosa de Lampa, por la otra, expresan

ANTECEDENTES

Que por disposición del Decreto Supremo N° 1005, de Interior, de 1997, se creó bajo la dependencia de la Subsecretaría de Interior de este Ministerio, el Programa Continuación Ley N° 19.123, actualmente denominado "Programa de Derechos Humanos", cuya finalidad fue continuar con las tareas que antes cumplió la extinguida Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la que dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996;

Que una de las misiones fundamentales asignadas a dicho programa fue la de contribuir al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos y prestación de asistencia legal y social a familiares de personas detenidas desaparecidas con la interposición de causas ante los Tribunales de Justicia y reforzamiento de las instancias judiciales;

Que dada la multiplicidad de expedientes judiciales que actualmente maneja dicho programa y como una tarea de apoyo a éste, se estimó necesario, contar con un sistema de digitalización de expedientes que permitiera hacer un control y seguimiento de tales causas, proyecto que se efectuaría en dos instancias, primeramente, mediante la ejecución de un levantamiento de la situación existente y del sistema con el que se operaba hasta esa fecha y posteriormente, mediante una etapa de análisis y diseño de la solución técnica propuesta, adecuada a los requerimientos, condiciones y alcances considerados, tareas que contaron con la asesoría técnica y especializada del ingeniero de ejecución en computación en informática, Francisco Javier Mendoza Miranda;

Que las referidas contrataciones fueron convenidas con fecha 07 de julio y 09 de septiembre del año en curso, aprobadas por los Decretos Exentos N°s 3108 y 4007, de 28 de julio de 2009 y de 22 de octubre de dicho año, ambos del Ministerio del Interior, tareas que se efectuaron directamente bajo la

la supervisión de la División de Informática, repartición que actuó como ente rector técnico en materia de desarrollo tecnológico;

Que finalizadas ambas etapas, se ha advertido, que para proceder a digitalizar los expedientes judiciales existentes, es necesario llevar un control exacto sobre el material a ser entregado a dicha digitalización, como del tipo y cantidad de documentos retirados para cuyo efecto deberá contarse con un apoyo administrativo externo, siendo conveniente que dicho servicio se ejecute bajo la supervigilancia del mismo profesional antes contratado;

Que formalizado el acuerdo correspondiente, éste se regirá por las cláusulas siguientes,

PRIMERO: **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 Por el presente instrumento, el **Ministerio del Interior**, en adelante, el Ministerio, o, esta Secretaría de Estado, viene en contratar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la prestación de servicios especializados del profesional don **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**, en adelante, indistintamente, el consultor, o, el contratante, a quién se le encomienda las siguientes labores:

- La realización de una asesoría que sobre la base de la metodología de trabajo propuesta en su cotización denominada "Servicio de Digitalización de Expedientes de Procesos Judiciales para el Programa de Derechos Humanos", Versión 2.0, de fecha 30 de noviembre de 2009, la que, aceptada en todas sus partes por esta Secretaría de Estado, tiene por finalidad que el consultor provea los elementos necesarios para lograr la digitalización de expedientes de procesos judiciales del Programa de Derechos Humanos de esta Secretaría de Estado;
- La realización de un levantamiento con una visita a terreno,
- Supervisar un proceso de digitalización de prueba sobre un 1% de los 921.000 documentos estimados para su digitalización y
- Verificar los niveles de calidad que se consignarán en un documento denominado "Acuerdo de Niveles de Servicio" que contendrá los niveles de servicio que se utilizarán como patrón de calidad para digitalizar la documentación restante.
- Proporcionar una herramienta de software y establecer un proceso operativo que permita realizar ingresos manuales y correcciones de datos relacionados con los expedientes que serán digitalizados,
- Seleccionar a las personas que integren un equipo de digitación que realice lo anterior, y



- Supervigilar parcialmente las funciones de digitación de dicho equipo, el que a su vez será supervisado por un supervisor operativo;
- Velar por que el referido equipo cumpla en la mejor forma sus funciones de digitación.

1.2 Para los objetivos señalados, los expedientes judiciales que deberán ser digitalizados, tienen las siguientes características:

Actividades en que incide la asesoria	
Almacenamiento	Tomos en archivadores con " aco clips" y anillado
Organización	Organizadas por Código, proceso o rol
Hojas Contenido	Número variable
Formato	Documentos en papel tamaño carta y/o oficio
Fijación	Documentos corcheteados, anillados y con " aco clips"
Estado	Buen estado conservación
Caras	Documentos con información por un solo lado en su mayoría
Tipo Servicio	En dependencias del Ministerio
Total Imágenes	921.000 aprox



1.3 El desarrollo de la referida asesoría, se ajustará en mayor detalle a las especificaciones que consigna su documento oferta a que se refiere el punto 1.1.de esta Cláusula

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.1 El contratante acepta ejecutar las labores de la asesoría contratada, que en mayor detalle se consigna en la Cláusula Primera de este Contrato, para cuyo efecto deberá supervigilar y controlar el cumplimiento de las actividades señaladas en el diagrama que contiene su oferta en dicho proceso operacional, con indicación de las personas responsables y los controles parciales de calidad que se convengan al finalizar cada actividad.

2.2 El contratante, dentro de dicho contexto y de acuerdo al protocolo propuesto y para el control exacto sobre el material que sea entregado al servicio de digitalización, deberá supervigilar el cumplimiento de dicho protocolo en términos de asegurar la identificación de cada expediente del Programa de Derechos Humanos que sea entregado para digitalizar, lo que se formalizará mediante un "Acta de Retiro" con registro de la documentación retirada y N° de documentos que son recibidos, indicación del n° de la causa, identificación de las personas autorizadas para entregar y recibir documentación, indicación del día y horario fijado para toda entrega y recepción de documentos, los que serán retirados desde las dependencias de este Ministerio,

- 2.3** Recepcionados los expedientes, el contratante deberá controlar el cumplimiento del sistema establecido para su digitalización, que contempla la extracción de cada uno de los documentos desde su archivador o anillado, su desarmado y su posterior estiramiento manual previa a la digitalización.
- 2.4** Preparada la documentación, el contratante deberá supervisar que la digitalización cumpla con las siguientes características técnicas:
- Formato Gráfico. Formato PDF multipágina. Cada archivo contendrá los documentos asociados a un expediente;
 - OCR. Realizar Reconocimiento Óptico de Caracteres automático;
 - Caras. Se digitalizará cada documento por ambos lados cuando corresponda;
 - Resolución. 200 a 400 dpi;
 - Edición. Velar que la imagen digitalizada quede en condiciones apropiadas para una correcta visualización e impresión, sin pérdida de información producto del proceso;
 - Color. Sólo digitalización en blanco y negro;
 - Eliminación de bordes: Mediante el software gráfico Perfect Page y de acuerdo a la capacidad técnica del software y las características del documento, se eliminarán los bordes oscuros o digitalización a página extendida;
- 2.5** Efectuado dicho proceso, el contratante en su rol de asesor y supervisor que este Ministerio le contrata, será el responsable de que se cumplan con los formatos especificados, que las imágenes sean legibles, que el color y la resolución estén de acuerdo a lo especificado en su propuesta, que la nitidez y contraste de las imágenes sea el correcto, digitalización correcta de los N°s de Rol, aspectos que para el caso de no ser cumplidos, deberá volverse a digitalizar la hoja que ha sido rechazada y el nombre del archivo que ha sido rechazado.
- 2.6** Finalizada la digitalización, el contratante deberá controlar que los documentos retirados sean devueltos a su almacenamiento original, cuyo rearmado y su archivo se hará manteniendo el ordenamiento original y su archivo en el expediente original, aspectos que en caso de incumplimiento obligará a efectuar un nuevo reordenamiento del lote que ha sido rechazado.
- 2.7** Correspondrá al contratante, supervisar que los expedientes sean devueltos físicamente de acuerdo a un protocolo de entrega, para cuyo efecto se confeccionará un “Acta de Devolución” de físico similar al Acta de Retiro” a que se refiere el punto 2.2. de esta Cláusula

TERCERO:

PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1** El plazo del que dispondrá el contratante para el desarrollo de los servicios profesionales contratados, se extenderá como máximo por 3 meses a contar desde esta fecha.
- 3.2** Dicho plazo no podrá ser ampliado, salvo que sea justificado debidamente, caso en que las partes podrán convenir una ampliación que no podrá extenderse más allá de 15 días hábiles de la fecha fijada y convenida.

Lo anterior no será aplicable para el caso de existir incumplimiento por parte del Ministerio que retrasen el normal desarrollo de las actividades programadas, debiendo en tal caso convenirse la correspondiente reprogramación.

- 3.3 No obstante lo antes estipulado y por razones de servicio el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término a la presente contratación, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado, lo cual deberá ser comunicado por el Ministerio, por escrito, al contratante con una anticipación mínima de 30 días antes del vencimiento dispuesto, no pudiendo dicha persona reclamar, en ningún caso, el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle.

CUARTO:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Dar las facilidades necesarias para asegurar el acceso al contratante a las fuentes de información requeridas, cumpliendo un flujo de documentación mínimo de 90.000 páginas semanales.
- 4.2 Definir el entorno de trabajo en dependencias del Ministerio y proveer de la infraestructura necesaria para ello, considerando lo detallado en la propuesta del contratante.
- 4.3 Por otra parte la Sra. Jefe del Programa de Derechos Humanos deberá asegurar y comprometer la participación según se requiere de las personas responsables que cumplen funciones en dicho Programa que se relacionen con la temática de la asesoría que se contrata, quiénes participarán en las entrevistas de levantamiento, revisiones y aprobación de la documentación generada;
- 4.4 Responder ante el contratante las decisiones adoptadas que incidan en la evolución de sus servicios;



QUINTO:

PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1 El precio que el Ministerio deberá pagar al contratante por la contratación convenida por el presente instrumento, de acuerdo a la cotización presentada por dicho contratante, se detalla a continuación,
 - Asesoría, implementación del proceso operativo y software para digitación, corrección, capacitación, control y seguimiento durante el plazo de 3 meses de vigencia del presente contrato: UF.177.-
 - Digitalización, total estimada de 921.000 documentos, con una realización estimada de 90.000 imágenes por semana, de acuerdo a la cotización presentada por el contratante: UF. 1.135.-
- 5.2 En consecuencia el precio que en tal caso este Ministerio deberá pagar al profesional por la realización de las labores del presente contrato ascenderá a un monto total de UF.1.312.- (un mil trescientos doce Unidades de Fomento).

Se deja constancia que si la cantidad total de documentos digitalizados excediera de la cantidad total estimada, cada documento digitalizado que sobrepase las 912.000 unidades, tendrá un costo adicional de \$ 25,9 por documento digitalizado, incluido impuestos.

Asimismo se deja constancia, que en el caso que cantidad de documentos que sean digitalizados no alcance la suma de 750.001, el precio que deberá pagar este Ministerio se ajustará a la siguiente tabla:

Cantidad de documentos digitalizados	Precio Digitalización con certificación Digital y OCR, por cada imagen digital
De 125.000 a 500.000	\$ 41,6
De 500.001 a 750.000	\$ 34,2,

- 5.3** En esta situación, el costo de este Contrato ascendería a la suma de UF.1.400 (un mil cuatrocientos Unidades de Fomento) dado que el servicio de digitalización ascendería a la suma de UF.1223 (un mil doscientos veintitrés Unidades de Fomento).

Las cantidades indicadas incluyen el impuesto del 10% que grava dichos servicios.

- 5.4** Las cantidades antes referidas serán cursadas al contratante en parcialidades mensuales, cuyo pago se efectuará dentro de los primeros 5 días de cada mes, en que la cantidad resultante a pagar se ajustará al trabajo realizado, la que será medida por la cantidad de documentos que sean digitalizados en cada mes durante la vigencia del contrato, para cuyo efecto se considerará el siguiente cálculo:

- **Valor a pagar al contratante en el mes: Cantidad de documentos digitalizados multiplicado por el valor unitario de \$ 25,9, cantidad resultante que incluirá el impuesto del 10% que grava dichos servicios**

- 5.5** Al término de presente contrato y con la presentación de la última parcialidad mensual, el contratante deberá adjuntar el correspondiente informe preliminar debidamente visado por las Sras. Jefe del Programa de Derechos Humanos y de la División de Informática de este Ministerio, se liquidará la última parcialidad mensual correspondiente a la digitalización de expedientes y se efectuarán las reliquidaciones que correspondan según lo indicado en el punto 5.1.

- 5.6** Adicionalmente al término de este contrato, este Ministerio pagará al contratante la implementación del proceso operativo y el software para digitación y corrección, capacitación, control y seguimiento, suma que asciende a un total de UF.177.- referida en el punto 5.1 de esta Cláusula.

- 5.7** No obstante lo estipulado, déjase constancia que el referido pago está condicionado a la total tramitación del Decreto aprobatorio del presente



Contrato, pago que no obstante encontrarse ya devengado, su pago se postergará hasta la oportunidad referida.

- 5.8** El contratante podrá solicitar el pago en forma anticipada a las fechas acordadas, de una cantidad no superior al 20% del monto total del contrato, previa entrega a este Ministerio por dicho anticipo, de una Boleta de Garantía Bancaria de un monto similar al del pago anticipado con una vigencia que se extenderá hasta el término de este acuerdo.

SEXTO:

AMPLIACION DEL CONTRATO

El Ministerio podrá aumentar sus requerimientos hasta en un porcentaje equivalente al 20% del monto total de la oferta, lo cual se materializará en el contrato siempre que ello se conviniera antes de ser firmado por ambos contratantes.

Para efectos de valorizar el aumento requerido, se utilizarán los valores entregados por el contratante que se señala en el punto 5.1.

Para la eventualidad que dicha ampliación se acordara con posterioridad a su firma y ello no superara el 20%, dicha ampliación se formalizará mediante la firma de un nuevo instrumento y su aprobación mediante la dictación del acto administrativo que corresponda,

Para la eventualidad que dicha ampliación superara dicha porcentaje, en tal caso el Ministerio evaluará y propondrá a su contratante una eventual ampliación, y con su aceptación ello se formalizará en los mismos términos estipulados en el párrafo anterior.

SEPTIMO:

**PROPIEDAD DE LA CONSULTORIA
PROVENIENTE DE ESTE CONTRATO**

Los productos de esta asesoría serán del dominio exclusivo del Ministerio del Interior.

OCTAVO:

**EXTENSION DE RESPONSABILIDAD
DEL MINISTERIO**

Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con el contratante, que no sean las que emanen del presente contrato.

NOVENO:

**CESION DE LA PRESTACIÓN
CONVENIDA**

El contratante, en caso alguno podrá hacer cesión o transferencia a terceros en forma parcial o total y a cualquier título de este contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMO:**DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para efectos de la ejecución, interpretación y terminación de este Contrato, así como de cualquier otra controversia que se origine con motivo del cumplimiento de las prestaciones convenidas.

DECIMO PRIMERO:**REPRESENTACION**

- 10.1 La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.
- 10.2 Siendo ampliamente conocida de las partes la personería antedicha, éstas han estimado innecesaria la inserción del documento que da cuenta de dicha designación en el presente instrumento

**DECIMO SEGUNDO:****EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder del Ministerio del Interior, el otro en poder del profesional contratado, en tanto que el tercer ejemplar, quedará en poder del Programa de Derechos Humanos.

FRANCISCO J. MENDOZA MIRANDA
R.U.T. N° 8.092.792-4
CONSULTOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

